



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante
Naciones Unidas
315 Lexington Avenue, New York N.Y. 10016

Nota No. 159

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y con referencia a la resolución 71/35 titulada "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales" tiene el honor de trasladar las contribuciones de Cuba.

La Misión de Cuba solicita que estas contribuciones sean incorporadas en el Informe sobre el tema que será presentado por el Secretario General.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Nota No. 159

Nueva York 28 de marzo de 2017



ODA
OFFICE OF THE
DIRECTOR

MAR 29 2017

LOG No. 17-00237

**Oficina de Asuntos de Desarme de las
Naciones Unidas
Nueva York**

**RESPUESTA DE CUBA A LA RESOLUCIÓN 7/35 DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS "INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS
DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN LA ESFERA DE LAS ARMAS
CONVENCIONALES"**

Dada la importancia y los buenos resultados que podrían arrojar las medidas de fomento de la confianza, las mismas no deberían limitarse a la esfera de las armas convencionales, sino abarcar también las armas de destrucción masiva.

No es un enfoque balanceado que se demande a los Estados hacer públicos sus inventarios de armas convencionales, mientras no exista una medida similar en el terreno de las armas de destrucción masiva, cuya peligrosidad es significativamente mayor. Ello contraviene el principio de igualdad soberana de los Estados.

Las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales, deben ser adoptadas por iniciativa de los Estados Interesados. Por su propia naturaleza voluntaria, las medidas de fomento de la confianza no pueden ser impuestas. Los Estados deben decidir, libremente, en igualdad de derechos y en ejercicio de su soberanía, si se ha de iniciar un proceso de fomento de la confianza y su alcance.

En el alcance y aplicación de las medidas de fomento de la confianza debe salvaguardarse la seguridad de los Estados y garantizar que ningún Estado o grupo de Estados logre ventajas sobre otros. Esto último atentaría contra el objeto y fin de las medidas y dañaría el ambiente de respeto, cooperación y confianza necesario para que sean efectivas.

En nuestro país se dispone de regulaciones para el riguroso y periódico control de armamento, municiones y explosivos y se garantiza su almacenamiento seguro. Estas medidas incluyen la selección de los lugares destinados para construir los almacenes, el ordenamiento y distribución de los medios en el almacén, la manipulación segura y eficiente, la protección contra riesgos potenciales y ambientales, las reglas de seguridad durante la transportación, las medidas de seguridad física y técnica, la gestión de existencia y control contable, la capacitación del personal y los procedimientos en caso de violaciones o substracción.

En el ámbito internacional, el respeto al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, la búsqueda de una solución pacífica a las controversias, el respeto a la soberanía, la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza, constituyen el marco indispensable para el desarrollo de medidas de fomento de la confianza.

De igual forma, una reducción significativa por parte de los Estados desarrollados en su producción, posesión y comercio de armas convencionales, crearía condiciones favorables para la aplicación de las medidas de fomento de la confianza. La gran desigualdad existente entre los países desarrollados y en desarrollo en cuanto a la producción, posesión y comercio de armas

convencionales, generan tiranía política y desconfianza y no contribuyen a la implementación de las medidas de fomento de la confianza.

Las medidas de fomento de la confianza, utilizadas adecuadamente, pueden contribuir a preservar la paz y la seguridad y a prevenir los conflictos internacionales; pero si son utilizadas incorrectamente, podrían crear el efecto contrario.

Un hito que ha contribuido significativamente a la creación de un ambiente favorable para el desarrollo de medidas de fomento de la confianza es la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, en el marco de la II Cumbre de la CELAC celebrada en La Habana, Cuba. Con esta Proclama, todos los países de América Latina y el Caribe acordaron desterrar la guerra, la amenaza y el uso de la fuerza del ámbito regional, así como lograr que los diferendos entre nuestros países se solucionen por vías pacíficas y conforme a los principios del derecho internacional. Esta Proclama es una muestra de confianza y buena vecindad. Exhortamos a todas las regiones a que reconozcan esta Proclama y a que desarrollem iniciativas similares.